ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**
Área Solicitante: Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	
Responsable del área solicitante: Luz Helena Mejía Zuluaga – Directora Administrativa	
Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL	

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente, razón por la cual la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 987 de 2012 corresponde a la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras las siguientes funciones: "(…) **7.** *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*". Así mismo, mediante el artículo 18 de la Resolución 60 de 2013 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2699 de 2016, se determinó que la Dirección Administrativa del ICBF contaría con diferentes grupos internos de trabajo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en aras de dar cumplimiento a la normatividad descrita anteriormente y acorde a su misión y objetivos institucionales, definió las funciones del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria mediante el artículo 21 de la Resolución No. 60 de 2013, entre las cuales se encuentran: *"(…)* ***2.*** *Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales. (…)* ***4.*** *Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF. (…) ***13.*** *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la diversidad de condiciones climáticas dadas en algunas regiones del país, en las cuales el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla las funciones señaladas con antelación, la Dirección Administrativa por intermedio del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, ha evidenciado la necesidad de contrarrestar las altas temperaturas que impactan significativamente las condiciones de trabajo de funcionarios y contratistas que diariamente realizan actividades, así como los usuarios que se benefician de los servicios prestados por el Instituto.

Durante las vigencias 2020 y 2021, el ICBF adelantó los procesos de contratación ICBF-SASI-007-2020SEN e ICBF-SASI-007-2021SEN, por medio del cual se adquirieron e instalaron seiscientos diecisiete (617) equipos de aire acondicionado para suplir necesidades en diferentes sedes del ICBF a nivel nacional, pero persiste la necesidad de nuevos equipos de aire acondicionado en diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional y adicionalmente han surgido nuevas necesidades por causa de obsolescencia de equipos de aire acondicionado en mal estado.

Por lo anterior, el ICBF requiere la adquisición con instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes a nivel Nacional, en donde no existen los mismos o los existentes no son suficientes o no satisfacen adecuadamente las condiciones de trabajo y de prestación de servicios de los colaboradores del ICBF.

La necesidad está soportada en los requerimientos efectuados por las diferentes Direcciones Regionales con ocasión de las solicitudes de equipos de aire acondicionado que satisfagan las necesidades específicas de cada sede del ICBF a nivel nacional.

1.2 Descripción de la Necesidad

La Dirección Administrativa del ICBF considera necesario contratar la Adquisición e instalación de doscientos ochenta y un (281) equipos de aire acondicionado tipo confort más apremiantes o urgentes, correspondiente a ciento veinticuatro (124) equipos para espacios en las sedes donde no hay equipos de aire acondicionado.
Por otra parte, hay sitios en las sedes donde ya existen equipos de aire acondicionado instalados y que son reportados por las Regionales para posible cambio o reemplazo porque ya no funcionan adecuadamente o que están en mal estado, correspondiente a quinientos veintiún (521) equipos, sobre los cuales, se va a suministrar ciento cincuenta y siete (157) de estos equipos para que se pueda dar el reemplazo gradual de equipos que requieren reemplazo. Los anteriores equipos a adquirir deberán cumplir con las capacidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad en el Anexo 1 – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), con mantenimiento preventivo y garantía de un (1) año,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

debidamente instalados y puestos en funcionamiento en las sedes del ICBF a nivel nacional, en los sitios y lugares indicados por el ICBF.

Para la sede del ICBF ubicada en el archipiélago de San Andrés Isla se requieren equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en cobre. Para las demás sedes podrán instalarse equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en aluminio.

Los inmuebles en los cuales se deberán instalar los equipos están ubicados en todo el territorio nacional, por lo cual el ICBF estructuró el proceso en tres (3) regiones a fin de adjudicar tres (3) contratos de adquisición y puesta en funcionamiento de acuerdo con la entrega por regiones que a continuación se presenta:

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
ATLANTICO	9	1	89
BOLIVAR	12		
CESAR	7		
CÓRDOBA	10		
GUAINIA	2		
GUAJIRA	11		
MAGDALENA	21		
SAN ANDRÉS	10		
SUCRE	7		
ANTIOQUIA	41	2	102
BOGOTÁ	8		
BOYACA	10		
CUNDINAMARCA	18		
QUINDIO	13		
SANTANDER	12		
AMAZONAS	7	3	90
CAQUETA	10		
CASANARE	9		
CAUCA	2		
GUAVIARE	3		
HUILA	15		
META	4		
NARIÑO	2		
PUTUMAYO	7		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TOLIMA	19		
VALLE DEL CAUCA	5		
VAUPÉS	5		
VICHADA	2		
TOTAL EQUIPOS			**281**

Se requiere la adquisición con instalación, así como el mantenimiento preventivo por un (1) año (incluida la mano de obra e insumos) de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional con garantía por un (1) año, en donde no existen los mismos o los existentes no son suficientes o no satisfacen adecuadamente las condiciones de trabajo y prestación de servicios.

De igual forma es importante señalar que la necesidad de la entidad es *Suministro de repuestos, partes y accesorios para: Adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado tipo confort* .y para ello son las compañías especializadas en el ramo las únicas que podrán otorgar y satisfacer dicha necesidad, por lo tanto, de acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad no es posible incluir la provisión de servicios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto:

El ICBF requiere contratar la *"Adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional".*

NOTA: El proponente deberá incluir en su propuesta todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos objeto de contratación y deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

2.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022

2.3 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a los sitios de adquisición y puesta en funcionamiento en las sedes donde se deben entregar los equipos de aire acondicionado de la contratación resultante del presente proceso relacionados en el Anexo 1 del documento "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)".

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de COMPRAVENTA

.

3.2. Modalidad de Selección

El presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable está definido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 al tiempo que la demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas que se expidan durante el curso del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional" corresponde

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

a) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa __X__
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

La modalidad de selección adoptada responde a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 según el cual cuando las características de los bienes y servicios sean de características técnicas uniformes o de común utilización se adoptará la modalidad de selección de subasta inversa.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la modalidad de selección resulta aplicable en atención a que tanto los bienes como los servicios requeridos son de características técnicas uniformes, las cuales están definidas en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta que la necesidad de la Entidad es la *Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort*, se realizó la verificación que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente que permita suplir esta necesidad a través del Catálogo de Colombia Compra Eficiente, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 310 de 23 de junio de 2021 en concordancia con los lineamientos contemplados en la Circular de 23 de junio de 2021 y CCE-Circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

Atendiendo a la modalidad de contratación establecida, el ICBF se reserva la posibilidad de variar los sitios de entrega de los aires acondicionados de acuerdo con sus necesidades, así como modificar las cantidades a entregar, de acuerdo con el resultado de la subasta inversa.

3.3. **Código (s) UNSPSC:** *40101700*

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.257.300.644).

Para efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector y costos, en donde se estimó que el valor para la *"Adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional*", de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 – "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)", es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.257.300.644)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, tal como se evidencia en el documento Anexo **ESTUDIO DE SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

El presupuesto total establecido se encuentra distribuido por grupo o Región de la siguiente manera:

ZONAS	PRESUPUESTO
REGIÓN 1	$ 415.732.240
REGIÓN 2	$ 405.722.595
REGIÓN 3	$ 435.845.809
TOTAL	**$ 1.257.300.644**

Nota: *IVA San Andrés: Exclusión del IVA para bienes y servicios con destino a San Andrés, de acuerdo con el artículo 22. Exclusión del impuesto a las ventas, de la Ley 47 de 1993.

Valor de los contratos

El valor de los contratos resultantes de cada una de las regiones del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial de cada una de la Regiones, incluido el IVA y demás impuestos de ley, así como todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. Los contratos se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los precios unitarios resultantes de la subasta o los ofertados en la propuesta económica en caso de que se trate de un único oferente habilitado y las unidades de aires acondicionados que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se señalen en el pliego de condiciones.

6.1 Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional, y la capacidad técnica, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

6.1.1. Capacidad Jurídica
6.1.2. Capacidad Financiera
6.1.3. Capacidad Técnica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

6.1.1 Requisitos Mínimos Habilitantes Jurídicos (Cumple / No Cumple) para las 3 regiones

Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley; manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

c. Para el Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (para persona jurídica se recomienda incluir los periodos a certificar).

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil vigente.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta
- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal
- Registro Único de Proponentes
- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Libreta Militar (Persona Natural)
- Boletín de Responsables Fiscales
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – RNMC
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la Entidad que haga sus veces en el país respectivo validado en Colombia, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia. Si la certificación de existencia y representación legal se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano.

6.1.2 Requisitos Mínimos Habilitantes Financieros (Cumple / No Cumple)

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación y que sean **personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia**, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Interesados constituidos en el 2022: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

6.1.2.1 Indicadores Financieros

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido bajo los parámetros descritos en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2 veces

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,60 (valor absoluto)
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2,0 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 80% del presupuesto oficial de la región para la cual presente oferta.

Cuando la cuenta de gastos de interés sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez**: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deben multiplicarse los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

6.1.2.2 Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado acorde a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02 (valor absoluto)
Rentabilidad del activo (RA)	Utilidad operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,01 (valor absoluto)

Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Anexo 12 - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Anexo 12 Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 3: La información del **Anexo Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso tal, que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para proceder con la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el Estado de situación financiera del año 2020 comparativo con 2019, estado de resultado y otro resultado integral del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Anexo 12- CERTIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores correspondientes a los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información a efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.3 Requisitos Mínimos Habilitantes Técnicos (Cumple / No Cumple)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

6.1.3.1 Certificación Cumplimiento Especificaciones Técnicas:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 del Estudio Previo (Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer), el ICBF requiere contratar la adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionados tipo confort para las sedes del ICBF a nivel nacional.

Por lo anterior, la aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

Tanto por el conocimiento técnico del área como por los resultados arrojados en el estudio de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del ICBF, garantizando que se contrate al proponente que cumplirá con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

La aceptación del Anexo denominado "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)" se acreditará mediante la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

Asimismo, deberá manifestar de forma expresa, clara e inequívoca a cuál región presenta su oferta, teniendo en cuenta las reglas que para tal fin se indiquen.

6.1.3.2 Certificación Como Distribuidor Autorizado en Colombia

El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia de la Certificación de distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de los equipos objeto de la presente contratación y de sus repuestos, ***expedida por el fabricante o por el Mayorista autorizado por el fabricante de los equipos ofertados***, la cual debe ser expedida dentro de los treinta (***30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso***. El no allegar la certificación correspondiente con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a NO CUMPLE.

NOTA: Cuando se certifique por el mayorista autorizado, este último deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante en donde conste su autorización.

6.1.3.3 Certificación del Fabricante de la Garantía de los Bienes y Certificación Sobre la Instalación.

El oferente debe adjuntar a su oferta la certificación de garantía de los bienes expedida por el fabricante o mayorista autorizado por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el fabricante, la cual debe ser ***expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso***, en la cual se acredite que los ***elementos están garantizados directamente por el fabricante***. Dicha garantía debe tener un término mínimo de un (1) año. Adicionalmente, el oferente debe adjuntar a su oferta el certificado de garantía por un (1) año sobre la instalación y los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA: Cuando se certifique por el mayorista autorizado, este último deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante en donde conste su autorización.

El no allegar las certificaciones correspondientes con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a NO CUMPLE.

6.1.3.4 Catálogos y Fichas Técnicas.

El proponente deberá diligenciar el Anexo RELACIÓN DE EQUIPOS OFERTADOS y deberá aportar con su propuesta los catálogos de la totalidad de los equipos ofertados, a fin de verificar que los mismos cumplen con las características técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Dichos catálogos deben corresponder fielmente a cada uno de los equipos ofertados.

El no allegar los catálogos y las fichas técnicas correspondientes con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a NO CUMPLE.

NOTA 1: Se informa a los interesados que las especificaciones de los elementos ofrecidos deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), los catálogos y/o fichas técnicas aportadas deben estar de acuerdo con dicho anexo.

NOTA 2: Si el catalogo o las fichas técnicas del fabricante se encuentran en un idioma diferente al español, se deberá anexar la traducción simple de los mismos

6.1.3.5 Experiencia Específica Habilitante Del Proponente (Cumple/ No Cumple)

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica relacionada con el objeto del contrato y/o actividades en ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"***, con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

El proponente deberá cumplir de manera obligatoria con la acreditación del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Enfriamiento

La sumatoria de los contratos registrados en el RUP de las experiencias acreditadas como experiencia específica, deberán ser **igual o mayor al presupuesto oficial de la región a la que se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**.

REGIÓN	PRESUPUESTO	Experiencia requerida expresada en SMMLV por REGIÓN
REGIÓN 1	$ 415.732.240	415,732240
REGIÓN 2	$ 405.722.595	405,722595
REGIÓN 3	$ 435.845.809	435,845809

AÑO	SMMLV
2022	$ 1000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el SMMLV que haya regido a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

fecha de terminación de los mismos.

Nota 1: Un proponente solo se podrá presentar a una (1) región y se asignará un contrato por región, esto con el fin de asegurar para el ICBF el menor riesgo de no ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Nota 2: En la carta de presentación de la propuesta se deberá indicar de manera clara e inequívoca la región a la cual se presenta.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales debe consignarse en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos una experiencia que deberá estar inscrita en el RUP identificada con el código clasificador solicitado.

Nota 5: En caso de que el proponente se presente a más de una región, solo se tendrá en cuenta la primera relacionada dentro de la carta de presentación.

Nota 6: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en los literales A y B del presente capitulo.

Nota 7: El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca, cuáles son las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia habilitante del proponente para lo cual deberá diligenciar el Anexo "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP"** dispuesto para tal fin, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. En todo caso, para acreditar experiencia relacionada en el mencionado formato, el proponente deberá

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

aportar la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución.
h. Actividades ejecutadas.
i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada el oferente podrá allegar adicionalmente, acta de liquidación con la respectiva copia del contrato.

2. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (**Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**) éstos deben acreditar que cumplen con la experiencia con las certificaciones de acuerdo con la descripción mencionada anteriormente.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
6. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. En todos los casos, prevalecerá el porcentaje de participación que se encuentre relacionado en el RUP.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

10. En caso tal que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente.

11. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales**: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones o actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las **TRES (3)** primeras relacionadas en el **Anexo – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP"** dispuesto para tal fin dentro de la propuesta, las cuales deben estar registradas e inscritas en el RUP.
4. Las certificaciones o actas de liquidación aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación. Las certificaciones o actas de liquidación presentadas deben estar firmadas y deberán tener fecha de suscripción.
5. En caso tal que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. En caso tal que se relacione **más de una negociación en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las operaciones, servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada negociación individualmente considerada, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
7. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

estadísticas del Banco de la Republica visibles en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

8. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
9. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
10. Cuando en las certificaciones o en las actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación**.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de Colombia Compra Eficiente, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

6.1.3.6 Certificación del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido para la Ejecución por Cada región (Cumple / No Cumple) Según Anexo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

El proponente deberá certificar que cuenta como mínimo con el recurso humano requerido por cada una de las regiones a la que se presente, el cual está especificado en el Anexo 2 de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

Nota 1: El equipo de trabajo descrito en el Anexo 2 de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) es el mínimo requerido, pero es responsabilidad del proponente poner a disposición del proyecto todo el personal que se requiera para la debida ejecución del contrato, de modo que se cumpla con el cronograma de fechas de despacho y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos para cada una de las sedes.

Nota 2: El proponente deberá suscribir y allegar con su propuesta el Anexo CERTIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde se compromete a presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios, cargo desempeñado y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

Nota 3: Se requiere que la disponibilidad solicitada del 100% para los Inspectores S&SO y Gestión ambiental debe cumplirse en las sedes donde se realizará la instalación de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato y no desde la sede administrativa o sede operativa de la empresa contratista.

Nota 4: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, previa autorización del Supervisor designado del ICBF y cuente con la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Nota 5: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

Nota 6: Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deberán contener como mínimo la siguiente información: **1)** Cargo desempeñado; **2)** Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día o año/mes); **3)** Entidad contratante, teléfono y dirección; **4)** Firma de la persona competente que certifica. **5)** Funciones. **6)** Debe venir firmada.

Nota 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, **deberá adjuntarse**

adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato y/o certificación del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 8: Para la verificación de la experiencia del RECURSO HUMANO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, deberá acreditarlo así: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) La convalidación correspondiente de títulos Profesionales en Colombia Publicada en la pagina WEB del Ministerios de Educación Nacional "*La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente"*

En todo caso respecto de cada uno de estos perfiles se requerirá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión. (Si aplica)
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. (Si aplica)
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Fotocopia legible de los documentos que soporten la experiencia.

6.1.4. Componente Económico

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la propuesta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El ICBF no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II, para cada región.

El **ICBF** está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el Anexo de OFERTA ECONOMICA dispuesto directamente en la plataforma del **SECOP II**, para cada región, el cual será abierto en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso de acuerdo con la ficha técnica y demás aspectos expresados en este documento.

NOTA: El oferente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta, el correo electrónico con el cual mantendrá comunicación con el ICBF y el contratista que efectuará el evento de subasta, para recibir comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.

REGLAS:

El valor total de la propuesta de precio corresponde a la sumatoria total del valor de los equipos de aire acondicionado presentados en el Anexo de OFERTA ECONOMICA dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. De la misma forma, el proponente deberá diligenciar el Anexo OFERTA ECONÓMICA en el formato Excel dispuesto por la Entidad, cuya sumatoria total del valor de los equipos de aire acondicionado presentados en el anexo, deberá corresponder exactamente con el valor total de la propuesta presentada directamente en la plataforma del SECOP II.

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja, para cada región.

NOTA: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El ICBF informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta económica o el de la negoción cuando se presente la misma.

Sin embargo, para determinar el valor final que pagará el ICBF al proponente que resulte seleccionado, se aplicará al precio de arranque de cada uno de los ítems objeto de la presente contratación (propuesta inicial de precio), el porcentaje de descuento que resulte al final de la subasta. Para el efecto, el oferente seleccionado después de la adjudicación, ajustará la propuesta económica incluyendo los valores finales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El presupuesto asignado a este proceso de selección abreviada comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el estudio del sector y costos, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores de **uno o más de los ítems establecidos y/o superar el presupuesto oficial total de la región, señalado en el estudio** del sector y costos, so pena de rechazo de su propuesta

Por lo anterior, es responsabilidad del proponente para la estructuración de su oferta revisar detalladamente los valores techo por cada ítem señalado dentro del estudio del sector y costos el cual forma parte integral del presente proceso.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (I) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

El ICBF verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA: El proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección deberá dentro del término de 1 (un) día a partir de la realización de la subasta electrónica, allegar la propuesta económica corregida con el menor precio resultante de la subasta tanto en el valor total como el ofertado por cada ítem, por el que resultó adjudicatario previo a la suscripción contrato, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total aceptado por la entidad.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

6.1.5. Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad técnica y la experiencia, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.** Dichos requisitos se encuentran descritos en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

6.1.5.1. Factores de Escogencia/ Criterios de Evaluación para cada región.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2207, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es ***el menor precio ofertado.***

FACTORES DE ESCOGENCIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1.	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como **HABILITADOS** en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el Formato - **PROPUESTA ECONÓMICA O INICIAL DE PRECIO** y presentarlo en el Sobre No.2, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

6.1.6. Criterios Diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF **a partir del análisis del sector** determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros definidos en el capítulo III del presente documento .

Los criterios habilitantes (experiencia) deferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 06/04/2022**
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica relacionada con el objeto del contrato y/o actividades en ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"***, con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

B. VALOR EJECUTADO

La sumatoria de los contratos registrados en el RUP de las experiencias acreditadas como experiencia específica, deberán ser **igual o mayor al 80% del presupuesto oficial de la región a la que se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**.

REGIÓN	PRESUPUESTO	Experiencia requerida expresada en SMMLV por REGIÓN
REGIÓN 1	$ 415.732.240	332,585792
REGIÓN 2	$ 405.722.595	324,578076
REGIÓN 3	$ 435.845.809	348,6766472

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	SMMLV
2022	$ 1000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Nota: las demás condiciones de experiencia deberán cumplir con el numeral 6.1.3.5. del Estudio previo

C. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 4.1 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Mi pyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.2. Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo de OFERTA ECONOMICA dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

Formato - Propuesta Inicial de Precio, y de la misma forma deberán diligenciar el Anexo OFERTA ECONÓMICA en el formato Excel dispuesto por la Entidad.

6.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

Justificación

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada; Los bienes que pretende adquirir LA ENTIDAD con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA ENTIDAD, de una parte, y de la otra, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha escogido adelantar la Subasta por medios electrónicos ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial. De igual forma, la subasta electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la entidad subastadora estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1) El inicio de la diligencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia y es la misma para todos los lotes.

2) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja de cada lote. La subasta tendrá una duración de 20 minutos por lote, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento**.**

Todos los lances deben respetar el margen mínimo y máximo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por encima o por debajo del margen mínimo y máximo de mejora no serán tenidos en cuenta.

La modalidad de precio invisible será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma**, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla, En

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción."

6.4 MARGEN MÍNIMO Y MÁXIMO DE MEJORA.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del dos por ciento (2%), teniendo en cuenta el análisis realizado a procesos de selección de vigencias anteriores del ICBF y los adelantados en otras entidades con el mismo objeto o similar.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no valido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

6.5 Obligación en matería de Acuerdos Comerciales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

Atendiendo al artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, entendiendo que la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a los prestadores de servicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente[2].

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones del contratista

7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.12. Colaborar con el ICBF en la respuesta correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.1.1.17. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 350 de 2022 Articulo 4 que deroga la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y de Protección Social o la que se encuentre vigente, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, y demás normas que se emitan al respecto

7.1.2. **Obligaciones Específicas del Contratista:**

7.1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.2. Entregar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado tipo confort, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el presente documento y demás documentos que hacen parte integral del futuro contrato.

7.1.2.3. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo la adquisición y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en cada uno de los sitios definidos por el Instituto, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los elementos.

7.1.2.4. Entregar el cronograma de fechas de despacho, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos para cada una de las sedes de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral 6.1. del Anexo Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

7.1.2.5. Presentar las órdenes de compra al proveedor de los equipos, de acuerdo con las cantidades y capacidades de equipos de aire acondicionado ofertados, en los plazos indicados en este documento.

7.1.2.6. Entregar al supervisor designado por el ICBF, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal técnico que realizará las actividades de instalación, de acuerdo con el cronograma de fechas de despacho y puesta en funcionamiento presentado.

7.1.2.7. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual y mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta de acuerdo con el cronograma de fechas de despacho y puesta en funcionamiento presentado.

7.1.2.8. Asistir y participar a las reuniones de seguimiento al contrato que convoque EL ICBF.

7.1.2.9. Transportar los equipos de aire acondicionado, hasta los lugares de entrega y puesta en funcionamiento, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos.

7.1.2.10. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1.2.11. Suministrar todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

7.1.2.12. Realizar a cada equipo instalado dos (2) mantenimientos preventivos como garantía de postventa. El primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los seis (6) meses de prestado el primer mantenimiento, en los términos y condiciones definidas en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien

7.1.2.13. Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICBF, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

7.1.2.14. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

7.1.2.15. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems, durante el plazo de ejecución contractual.

7.1.2.16. Presentar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio de puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en los sitios definidos por el supervisor del contrato.

7.1.2.17. Cumplir con las condiciones relacionadas en el Anexo Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales, respecto a las capacitaciones que deben ser cumplidas y la entrega de los soportes de las mismas.

7.1.2.18. Entregar en cada sede de manera física (impresa) el manual de instrucciones y manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.

7.1.2.19. Entregar la garantía mínima del fabricante o mayoristas autorizado por el fabricante de los equipos y la garantía mínima de un (1) año sobre los trabajos efectuados de puesta en funcionamiento de los equipos.

7.1.2.20. Dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran.

7.1.2.21. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

7.1.2.22. Presentar al SUPERVISOR del contrato o a quien sea designado por él, la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de puesta en funcionamiento o mantenimiento e Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

7.1.2.23. Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

7.1.2.24. Responsabilizarse por los daños causados durante la puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes.

7.1.2.25. Presentar al SUPERVISOR del contrato, con una antelación de dos (2) días, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

7.1.2.26. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.

7.1.2.27. Entregar los Informes mensuales y final de acuerdo con numeral 6.8.2. del Anexo Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

7.1.2.28. Realizar todas las acciones que sean necesarias para instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

7.1.2.29. Realizar el reemplazo ocho (8) días hábiles de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, a partir de la solicitud realizada por el ICBF.

7.1.2.30. Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

7.1.2.31. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha de programación de instalación de los equipos, los esquemas de instalación del sitio donde se proyecte espacialmente la ubicación de los diferentes elementos del equipo a instalar, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6.1 del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1.2.32. Cumplir las demás que se deriven del objeto del contrato.

7.1.3. **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:**

7.1.3.1. **Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.1.3.1.2. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.1.3.2. **Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.**

7.1.3.2.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.2.2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.1.3.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato

7.1.3.3. **Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

7.1.3.3.1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.3.3.2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.1.3.3.3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.3.4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.3.5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.1.3.3.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.3.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.1.3.4. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental**

7.1.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.1.3.4.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.1.3.4.3. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.1.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.3.4.5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.1.3.4.6. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente

7.2. **Obligaciones del ICBF.**

7.2.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.2.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

8. FORMA DE PAGO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

El valor de los contratos resultantes de cada una de las regiones del presente proceso será hasta por el valor del presupuesto oficial de cada una de la Regiones, incluido el IVA y demás impuestos de ley, así como todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. Los contratos se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los precios unitarios resultantes de la subasta o los ofertados en la propuesta económica en caso de que se trate de un único oferente habilitado y las unidades de aires acondicionados que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades.

Se pagará al contratista así:

Contra la entrega de los equipos, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, mediante la suscripción de un acta de recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el Coordinador respectivo de la Sede del ICBF y por el contratista, mediante la cual quede constancia de la entrega y recibo a satisfacción de los equipos en cada sede, soportada igualmente con los registros fotográficos correspondientes. El corte mensual corresponderá a los equipos de aire acondicionado recibidos a satisfacción, multiplicado por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El valor de los mantenimientos preventivos ya está incluido en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, por lo cual no se contempla pago adicional por los mantenimientos preventivos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/04/2022

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa **del ICBF quien contará con el apoyo técnico en la supervisión de los Coordinadores Administrativos de las Regionales y los Coordinadores de los Centros Zonales y con un contratista del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa, designado por el Ordenador del Gasto,** donde se realizará la instalación de los equipos, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de ejecución y un (1) año más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de la duración del mismo y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota: El valor de la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual dependerá del valor de la región adjudicada.

La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

seleccionado dentro del presente proceso de selección.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha siete (07) de junio de 2022, el Comité de Contratación de la Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 06/04/2022**

13 ANEXOS.

13.2 Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales
13.3 Estudio de Mercado
13.4 Matriz de Riesgos

14 Aprobaciones

Cargo	Nombre	Firma
Directora Administrativa	Luz Helena Mejía Zuluaga	

Revisó: Jorge Madero Giraldo, Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
María Alejandra González B, Contratista Dirección Administrativa

Elaboró: Leonardo Ordoñez Carrascal - Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012